

0. Kas

ORDENANZA N° 5.867.-

ARTÍCULO 1°.- Derógase la Ordenanza Municipal N° 4.580, en todos sus artículos.-

ARTÍCULO 2°.- Créase la Zona Residencial Extra Urbana, en la parcela identificada catastralmente como: Circ.: XIII - Parcela 1684b, con una superficie de 61 Ha. 75 A. 55 Ca.-

ARTÍCULO 3°.- Fíjese para la zona creada en el Artículo 2°, los siguientes indicadores urbanísticos: F.O.S.: 0,40 - F.O.T.: 0,40 - Densidad: 150 hab/ha.- Frente mínimo: 20,00 m y Superficie mínima de 900 m2.-

ARTÍCULO 4°.- Queda sujeto al régimen establecido en la presente Ordenanza toda construcción de edificios comprendida dentro del área denominada catastralmente como: Circ. XIII - Parcela 1684 b.-

ARTÍCULO 5°.- El uso predominante de la localidad es HABITACIONAL UNIFAMILIAR Y ALOJAMIENTO TURÍSTICO (con sus respectivos anexos); considerándose complementario cualquier otro uso relacionado al turismo.-

ARTÍCULO 6°.- En los predios destinados a construcciones para viviendas, la capacidad de las mismas deberá ser unifamiliar. El espacio libre de los predios podrá así mismo destinarse a jardín o parque.-

ARTÍCULO 7°.- Altura máxima edificable: se admitirá en todos los casos una altura máxima de 8 mts. Hasta el punto de mayor altura de la cubierta. Las construcciones o partes de edificios destinados a tanques de reserva, chimeneas, ventilaciones u otras instalaciones, no quedan incluidas dentro de la altura máxima pudiendo sobresalir como máximo 1,50 mts. del punto de mayor altura de la cubierta.-

ARTÍCULO 8°.- Superficies no edificables: deberán mantenerse libres de edificación las siguientes superficies de cada predio:



Honorable Concejo Deliberante de Coronel Suárez - Alsina 150 1° Piso
Tel. 02926-422383/421364 - email hcd@coronelsuarez.gba.gov.ar



Honorable Concejo Deliberante de Coronel Suárez

1. A lo largo de la línea municipal y en todo lo ancho del predio, deberá dejarse una franja de terreno destinada a jardín, de no menos de 3,00 mts. En predios en esquina no deberá tenerse en cuenta la ochava.-
2. La edificación de cada predio no deberá ubicarse a menos de 2,00 mts. del eje divisorio de parcelas.
3. En el contrafrente del terreno deberá dejarse sobre la línea correspondiente al eje divisorio de la parcela, un retiro de fondo de 5,00 mts. como mínimo. Esta deberá ocuparse con parques y jardines, siendo las únicas superficies construidas permanentes permitidas las destinadas a piletas de natación no cubiertas, fuentes o pérgolas.-

ARTÍCULO 9°.- Usos accesorios: los locales de uso accesorio - - - - - como parrillas, quinchos, deberán ubicarse de manera tal que respeten las distancias descriptas en el Artículo 8°.-

ARTÍCULO 10°.- Cercas de frente y divisorias: en los - - - - - frentes de los predios se admitirán un cerco vivo de no más de 1,00 m. de altura; éste podrá ser reemplazado por una cerca de mampuestos (ladrillos, piedra, bloques) si la misma no supera los 0,40 mts. pudiendo coronarse con un elemento transparente, el conjunto de ambos elementos o el uso únicamente del elemento transparente no podrá superar 1,80 mts. de altura.-

ARTÍCULO 11°.- Están en un todo vigente las Ordenanzas - - - - - Municipales en lo que al arbolado público se refiere.-

ARTÍCULO 12°: Serán pasibles de sanción y multa aquellas - - - - - personas que no cumplan en parte o en un todo con la presente Ordenanza. Pudiendo el Departamento Ejecutivo Municipal ordenar la paralización de los trabajos o la demolición de lo ejecutado si los mismos no cumplen con lo dispuesto en la presente Ordenanza y todas las vigentes, en las construcciones en ejecución, reformas o ampliación de hechos existentes. El presente artículo es extensivo a construcciones ejecutadas en la clandestinidad, aunque estas estén sujetas a aprobación mediante el trámite de incorporación por medio de la medición.-

ARTÍCULO 13°.- Desde el Departamento Ejecutivo se - - - - - realizarán las tramitaciones provinciales

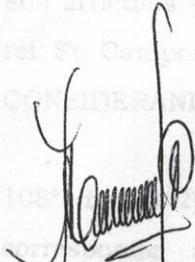


correspondientes, a los efectos de convalidar las modificaciones realizadas.-

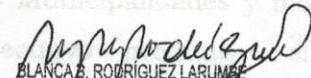
Coronel Suárez, 23 de Junio de 2014.-

ARTÍCULO 14°.- Regístrese, comuníquese al Departamento - -
- - - - - Ejecutivo y a quienes corresponda, cúmplase y oportunamente archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL SUÁREZ A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-


MIGUELA MENCHI
Secretario
H. Concejo Deliberante




BLANCA B. RODRIGUEZ LARUMBE
Presidente
H. Concejo Deliberante

DECRETA

Art. 1° Promulgase la ORDENANZA N° 5.857/14 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Coronel Suárez el día 12 de Junio de 2014, cuya copia fiel de su original corre agregada al presente.-

Art. 2° Comuníquese a quien corresponda, regístrese y cumplido archívese.

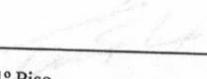
EN COPIA DEL ORIGINAL

DECRETO N° 1494


SILVIA S. CASTANO
Secretaria de Despacho

Honorable Concejo Deliberante de Coronel Suárez - Alsina 150 1° Piso
Tel. 02926-422383/421364 - email hcd@coronelsuarez.gba.gov.ar


MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ
Secretario de Policía


MARÍA EUGENIA LEMA
Presidente Municipal